

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2207**

(28 de Septiembre de 2015)

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS  
SUBTERRANEAS A MARY CENET PRIETO VALBUENA**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012 MODIFICADA BAJO RESOLUCION 2577 de 2014, Y**

**CONSIDERANDO**

Mediante radicado CAM No. 9072 del 09 Octubre de 2014, la señora MARY CENET PRIETO VALBUENA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.653.869 de Bogotá, en calidad de propietaria del predio LOTE No. 4B EL IGUA, solicita la concesión de aguas subterráneas a beneficio de la misma ante la Corporación.

Mediante el Oficio de Requerimiento SRCA – 88328 del 13 de Noviembre del 2014 y el SRCA – 91445 del 09 de marzo de 2015 requiere información adicional, la cual debe entregar a la corporación para dar continuidad al trámite de concesión de agua subterránea.

Con Radicado CAM No. 669 del 28 de Enero de 2015, se da por contestado los Oficio de Requerimiento a que se hizo mención en el enciso anterior, con la información solicitada para la continuidad del trámite.

Mediante el Auto de Inicio No. 016 del 28 de Mayo del 2015, se dio inicio al trámite de la solicitud concesión de agua subterránea y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del oficio SRCA N° 94014 del 28 de Mayo del 2015, se informa de la citación y notificación del auto inicio de trámite de concesión de aguas subterráneas.

Se fijó aviso en el despacho de la secretaria de la Alcaldía del Municipio de Palermo, a partir del 29 de Mayo al 12 de Junio de 2015, para conocimiento de la comunidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 57 del Decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 016 del 28 de Mayo del 2015, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No. 122 fue rendido el día 1 de septiembre de 2015 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

## ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

### GENERALIDADES

#### Ubicación

El aljibe se encuentra localizado en el predio Lote No. 4B El Igua, Vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo. Ubicado en las coordenadas geográficas del IGAC, con origen Bogotá E: 862.700; N: 819.095.

#### Características Hidrogeológicas

El aljibe se construyó sobre sedimentos aluviales que conforman las terrazas del Rio Magdalena. El aljibe construido en esta unidad geológica presenta un valor promedio de transmisividad de 20 a 60 m<sup>2</sup>/día.

#### Características Mecánicas del Aljibe

El aljibe se construyó de forma manual, con una profundidad de 14,30 m, diámetro de 2,30 m, sin revestimiento, cuenta con una tapa en concreto y tiene una elevación respecto al suelo de 0,20 m.

Características	Descripción
Profundidad del aljibe	14,30 metros
Diámetro interno	Sección cilíndrica de 2,30 m de diámetro
Elevación del piso	0,20 metros
Revestimiento	Sin revestimiento
Protección	Tapa en concreto

El agua del aljibe es extraída con una bomba sumergible, tipo lapicero, instalada a 13,5 m de profundidad, marca Barnes de 0,5 HP, 220 V, con un caudal constante de explotación de 0,34 l/s, conducido a través de una tubería en PVC de 1" de diámetro hasta un tanque en concreto elevado a 2 m del piso con capacidad de 2 m<sup>3</sup> de almacenamiento.

Características bomba	Descripción
Tipo	Sumergible
Profundidad	13,5 metros
Potencia	0,5 HP

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Tubería de succión y descarga	1"
-------------------------------	----

### Prueba de Bombeo

Según en la prueba de bombeo realizada al aljibe el día 25 de septiembre de 2014 aplicando el método de Jacobs a caudal constante durante 360 minutos; el acuífero captado presenta las siguientes características.

Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	360 minutos
Caudal de bombeo	0,34 l/s
Nivel estático	9,34 m
Nivel dinámico final	9,85 m
Abatimiento total	0,51 m
Transmisividad (T)	22 m <sup>2</sup> /día
Conductividad Hidráulica (K)	4.78 m/día
Capacidad Específica (C.E)	0,66 l/s/m
Caudal máximo a extraer	3,29 l/s
Producción máxima teórica día	284,5 m <sup>3</sup>
Tipo de acuífero	Libre

### Calidad del Agua

De acuerdo a los resultados obtenidos en el análisis de las características fisicoquímicas y bacteriológicas, tomado el día 25 de Septiembre de 2014 realizado por el Laboratorio AQUATEKNICA LTDA, se determina que el agua del aljibe es apta para el uso requerido por el solicitante (doméstico); Pero no para el consumo humano.

### Demanda del Agua

El agua subterránea se destinara para el uso doméstico (abastecimiento de baterías sanitarias y limpieza de superficies).

Consumo del Recurso Hídrico para uso Doméstico	Volumen m <sup>3</sup> /día	caudal laboral 24 horas L/s
Doméstico (Sanitarios )	3,6	0,04
<b>Total</b>	3,6	0,04
<b>Total (5% de aumento)</b>	<b>3,78</b>	<b>0,044</b>

Los requerimientos de agua son de un volumen equivalente a **0,044 l/s** en 24 horas (1 día) para satisfacer las necesidades del solicitante.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

### Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae **0,34 l/s** y el volumen necesario para operar es de **0,044 l/s** en 24 horas, se requiere de un bombeo equivalente a **3 horas y 5 minutos** diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

Caudal Bomba (l/s)	Horas	Caudal Requerido (l/s)	Tiempo Requerido (horas)
0,34	24	0,044	3,5

### Influencia a Otros Puntos de Agua

Empleando la fórmula del método de Jacob para el radio de influencia del aljibe se determinó una interferencia del cono de abatimiento aproximadamente de un radio de 312,15 metros.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los parámetros hidráulicos del aljibe fueron determinados empleando el método de JACOB, con una Transmisividad (T) de (22 m<sup>2</sup>/día), Conductividad (K) de (4,78 m/día) y Capacidad Especifica (Ce) de (0,66 l/s/m) que permiten cuantificar la capacidad del aljibe.
- El valor de Transmisividad obtenido en la prueba de bombeo (T = 22 m<sup>2</sup>/día) se encuentra dentro del rango de la formación Gigante que presenta un valor promedio de Transmisividad de 20 a 60 m<sup>2</sup>/día.

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y previo trámite señalado en el mismo Decreto 1076 de 2015 sección 9 Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 122 fue rendido el día 1 de septiembre de 2015 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 modificada bajo resolución 2577 de 2014, otorgue la concesión de aguas solicitada.

En consecuencia,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a la señora MARY CENET PRIETO VALBUENA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.653.869 expedida en Bogotá, una concesión de agua subterránea para uso doméstico, captada a través de un aljibe localizado en el predio Lote No. 4B El Igua, en la Vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo, en cantidad de 0,044 l/s en 24 horas, con una rata de bombeo de 3 horas y 5 minutos diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

**ARTICULO SEGUNDO:** La concesión se otorgar por un periodo máximo de diez (10) años.

**ARTICULO TERCERO:** El agua del aljibe no se autoriza para consumo humano.

**ARTICULO CUARTO:** El Beneficiario de la concesión debe cancelar trimestralmente a la CAM la tasa por concepto del uso del agua.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
- Se debe dotar el aljibe un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARY CENET PRIETO VALBUENA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.653.869 expedida en Bogotá o quien haga sus veces, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 6</b>
		<b>Fecha: 09 Abr 14</b>

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

28 SEP 2015

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahamon.  
RCA 3 - 0017 - 2015